RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD/ALARMA Y CONEXIÓN AL CRA DE LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 191947

TÍTULO: FILM - SV. DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD/ALARMA Y CONEXIÓN AL CRA DE LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2024, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad/alarma y conexión al CRA de la Filmoteca de Andalucía, motivado, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrita por el Gerente de la Filmoteca de Andalucía, Francisco de Paula Pérez Valenzuela.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto simplificado abreviado, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021; el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185) Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, y cuyos Anexos se informan por la Servicio Jurídico Provincial de Córdoba el día 15 de marzo de 2024 (nº de informe: INF- 2024/38).

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2024 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 9.581,69 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1600033608 G/45B/21200/14 01 y 1600033608 G/45B/22701/14 01.

TERCERO.- El día 30 de abril de 2024, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado.

CUARTO.- El día 2 de mayo de 2024 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

1. SABICO SEGURIDAD, S.A
2. INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA

SEXTO.- Con fecha 17 de mayo de 2024, se reúne el Órgano de Contratación, para la apertura del sobre electrónico único relativo a la documentación acreditativa de los requisitos previos de participación. Una vez examinada la documentación presentada por las empresas licitadoras, y comprobado que todo es correcto, se procede a dar lectura de la proposición económica y mejoras propuestas de cada una de ellas, cuyo orden, en función de las proposiciones presentadas, es la siguiente:

			PUNTUACIÓN MEJORAS PROPUESTAS					
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	PUNTOS ISO 22301	PUNTOS ISO 45001	PUNTOS ISO 9001	PUNTOS ISO 14001	TOTAL	*ORDEN*
SABICO SEGURIDAD, S.A	7.128,57 €	24,52	0,00	15,00	7,50	7,50	54,52	**2**
INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA	6.340,00 €	49,00	0,00	15,00	7,50	7,50	79,00	**1**

Tras ello, se requiere a INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA, que está en el primer lugar del orden de adjudicación, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación, según lo estipulado en la cláusula 10.4 del PCAP y del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de mayo de 2024, se reúne el Órgano de Contratación, para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA. Previo análisis de la citada documentación, se observan por el órgano de contratación defectos u omisiones subsanables en el contenido de la documentación, en concreto en lo que respecta a los siguientes requerimientos:

- Obligaciones Tributarias:
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX.
 - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Justificante de pago del último recibo.
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Por lo anterior, se solicita subsanación por medios electrónicos de la documentación presentada, remitiendo requerimiento a la empresa INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA, otorgando un plazo de tres días naturales para tal fin.

OCTAVO.- Con fecha de 28 de mayo de 2024, se reúne de nuevo el Órgano de Contratación, y se procede a examinar la documentación aportada el día 27 de mayo de 2024 (referencia 202499905314606), por la empresa INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA, tras requerimiento a la empresa, relativo a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación y considerando el Órgano de Contratación la validez de ésta, acuerda proponer a la empresa INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA como adjudicataria del contrato de servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad/alarma y conexión al CRA de la Filmoteca de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importante implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

• De acuerdo con con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

• No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura,

Turismo y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado "Resolución y notificación de la adjudicación", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.

- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad/alarma y conexión al CRA de la Filmoteca de Andalucía a la empresa INNOVACION GLOBAL DE SEGURIDAD SA por un importe de adjudicación de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (6.340,00 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.331,40 euros), ascendiendo el total a SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.671,40 euros).

SEGUNDO.- Formalizar el contrato con efectos desde el día 1 de julio de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba